



ANEXO 1-A DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2019

Trámites de Comercio Exterior

FICHAS DE TRAMITE		AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PRESENTA	MEDIO DE PRESENTACIÓN
126/LA	Instructivo de trámite para dar aviso que las cuentas de quienes realicen actividades vulnerables se encuentran registradas ante la autoridad aduanera (Regla 1.6.2., tercer párrafo).	AGACE	Escrito Libre
127/LA	Instructivo de trámite para solicitar la corrección de la situación fiscal por la omisión de pago de contribuciones o aprovechamientos al comercio exterior, durante el ejercicio de facultades de comprobación (Regla 1.6.6., segundo párrafo).	Autoridad aduanera que corresponda	Escrito Libre

126/LA Instructivo de trámite para dar aviso que las cuentas de quienes realicen actividades vulnerables se encuentran registradas ante la autoridad aduanera (Regla 1.6.2., tercer párrafo).

¿Quiénes lo presentan?

Importadores, exportadores, agente aduanal, agencia aduanal o la sociedad creada por los agentes aduanales para facilitar la prestación de sus servicios.

¿Dónde se presenta?

Ante la AGACE, de conformidad con la regla 1.2.2., segundo párrafo.

¿Qué documento se obtiene al finalizar el trámite?

No se obtiene documento, no obstante, se obtiene acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

En cualquier momento.

Requisitos:

1. Manifestar:
 - a) Que la cuenta del importador o exportador se encuentra registrada, de conformidad con la regla 1.6.3.
 - b) El número de oficio de respuesta de la ACAJA del registro, cambio o adición de las cuentas bancarias del importador o exportador.

Condiciones:

No aplica.

Información adicional:

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables:

Artículos 61, 62, 83, 184-I, XI, 185-I de la Ley, 20, 21, 82 del CFF 17-XIV de la LFPIORPI y las Reglas 1.2.1., 1.2.2., 1.6.2., 1.6.3., 3.2.2., 3.5.2., Anexos 1, 10, 22

127/LA Instructivo de trámite para solicitar la corrección de la situación fiscal por la omisión de pago de contribuciones o aprovechamientos al comercio exterior, durante el ejercicio de facultades de comprobación (Regla 1.6.6., segundo párrafo).

¿Quiénes lo presentan?

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT en términos de la regla 1.1.2.



Los contribuyentes que opten por corregir su situación fiscal.
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Ante la autoridad aduanera que esté ejerciendo facultades de comprobación, de conformidad con la regla 1.2.2., segundo párrafo.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene al finalizar el trámite?</p> <p>Oficio de respuesta a la solicitud.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Antes de la conclusión del ejercicio de las facultades de comprobación.</p>
<p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Manifiestar que se está optando por corregir la situación fiscal, presentando el formato electrónico "Formulario múltiple de pago para comercio exterior". 2. Detallar los importes a pagar por concepto de contribuciones al comercio exterior o aprovechamientos, así como multas, recargos y actualizaciones. 3. Señalar el acto de fiscalización que dio origen a la corrección de la situación fiscal, así como el periodo revisado. 4. Indicar la institución de crédito autorizada para el cobro de contribuciones al comercio exterior en donde se realizará el pago. 5. Señalar la aduana ante la cual se presentará el formato electrónico "Formulario múltiple de pago para comercio exterior".
<p>Condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar dentro de los 10 días posteriores en que se tenga por presentado el trámite, el pago por los conceptos e importes indicados en el apartado de requisitos del presente instructivo, ante la institución de crédito autorizada para el cobro de contribuciones al comercio exterior. 2. Presentar en un lapso no mayor a 5 días, contados a partir de haber realizado el pago, el formato electrónico "Formulario múltiple de pago para comercio exterior", con el recibo bancario de pago de contribuciones de comercio exterior y demás datos que identifiquen que el pago fue realizado ante la misma.
<p>Información Adicional:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En el oficio de respuesta se hará constar la corrección fiscal del contribuyente. 2. La autoridad aduanera que se encuentra ejerciendo sus facultades de comprobación hará constar la corrección fiscal mediante oficio, el cual se hará del conocimiento de las demás Unidades Administrativas del SAT que correspondan.
<p>Disposiciones jurídicas aplicables:</p> <p>Artículos 144-II-XV de la Ley, 49 de la LFD y las Reglas 1.2.1., 1.2.2., 1.6.2., 1.6.6., Anexo 1</p>

Atentamente,

Ciudad de México, a _____ de _____ de 2019.

La Jefa del Servicio de Administración Tributaria.

Ana Margarita Ríos Farjat